

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT).** Solicita se incluya la fecha del convenio. SE ADMITE.

-Requieren referencia explícita a la Constitución y el Estatuto de Autonomía. SE ADMITE.

- **FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES EN ACCIÓN (FACUA).** Recuerda la necesidad de dotar de mayor agilidad el procedimiento para evitar el retraso de anteriores convocatorias y echa en falta un mayor diagnóstico. NO SE ADMITE. Al concederse las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, podrán resolverse con mayor agilidad.

-Solicita se haga mención al nombre completo de la norma cada vez que se menciona. NO SE ADMITE.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (DGPOSP).** Alega necesidad de correcciones de erratas en referencias normativas y requiere aclaraciones sobre tratamiento de datos. SE ADMITE.

- **CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS (CPCUA).** Recuerda la necesidad de dotar de mayor agilidad el procedimiento para evitar retraso de anteriores convocatorias y echa en falta un mayor diagnóstico. NO SE ADMITE. Al concederse las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, podrán resolverse con mayor agilidad.

- Solicita se le nombre expresamente en el trámite de audiencia. NO SE ADMITE, ya que el Gabinete Jurídico considera que no es necesario.

- Solicita se haga mención al nombre completo de la norma cada vez que se menciona. NO SE ADMITE.

- **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).** Señala error en la referencia a la Ley General Tributaria. SE ADMITE Y se corrige.

- **MARÍA BERRO MEDINA (M^aBM) y otras personas que han presentado alegaciones en el trámite de información pública.** Solicitan que la Comunidad Autónoma inste al Ministerio de Hacienda a extender la exención de tributación por la ayuda en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los beneficiarios. NO SE ADMITE. Con independencia de que se produzca o no la solicitud interesada, no procede recoger dicha petición en el texto de la Orden.

- Interesan que los solicitantes tengan acceso a la información, que se resuelva en plazo y se abonen intereses. NO SE ADMITEN.

- Propone también que se dé prioridad a los certificados de estar al corriente aportados por los solicitantes. NO SE ADMITE.

BASE PRIMERA. OBJETO

- **FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA (AL-ANDALUS).** Señala que debe incluirse la edad para considerarse joven, al igual que en el caso de mayores de 65 años. SE ADMITE

- **CPCUA.** Señala que debe incluirse la edad para considerarse joven, al igual que en el caso de mayores de 65 años. SE ADMITE

BASE TERCERA. PERSONA BENEFICIARIA

- **DGPOSP** Aclarar que la persona beneficiaria deba ser titular de un contrato de arrendamiento en calidad de arrendatario SE ADMITE

- **CPCUA.** Requiere se incluyan jóvenes y mayores dentro de la definición de personas beneficiarias. NO SE ADMITE. La edad condiciona el importe de la subvención, igual que el carácter de especial vulnerabilidad, pero no es un requisito para ser beneficiario.

- **INTERVENCIÓN GENERAL.** Interesa que se aclare el concepto de tener atribuido el derecho de arrendamiento de la vivienda, sin ser titular del contrato de arrendamiento. SE ADMITE.

BASE CUARTA. UNIDAD DE CONVIVENCIA

- **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PROMOTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA Y SUELO (AVS).** Entiende que se debería incluir la posibilidad de acreditar no residir en la vivienda mediante certificado municipal. SE ADMITE.

- Solicita que pueda sustituirse el certificado municipal por otro de la entidad colaboradora cuando esta sea propietaria de la vivienda. NO SE ADMITE, pues no deben ser distintos los requisitos en función de la persona propietaria.

- Propone que sea suficiente haber solicitado el alta en el Padrón. NO SE ADMITE, pues es necesario cumplir los requisitos en el momento de la solicitud de la ayuda.

- **AL-ANDALUS.** Indica la dificultad de controlar formar parte de dos unidades de convivencia. NO SE ADMITE, pues se solicita la identificación de todos los miembros y se comprueba en el sistema informático.

- Pide se aclare el apartado 3. SE ADMITE PARCIALMENTE, se modifica algo la redacción.

- **FACUA.** Solicita se aclare la posibilidad de subsanar en caso de miembros de la unidad de convivencia no incluidos en la solicitud. SE ADMITE.

- **DGPOSP.** Entiende que debe aclararse la posibilidad de subsanar en caso de personas no incluidas en la solicitud. SE ADMITE.

- **CPCUA.** Indica la dificultad de controlar formar parte de dos unidades de convivencia. NO SE ADMITE, pues se solicita la identificación de todos los miembros y se comprueba en el sistema

informático.

- Solicita que se aclare la posibilidad de subsanar en caso de miembros de la unidad de convivencia no incluidos en la solicitud. SE ADMITE.

- Pide se aclare el apartado 3. SE ADMITE PARCIALMENTE, se modifica algo la redacción.

- RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL (EAPN).

Solicita que se aclare el hecho de no disponer del uso de la vivienda. NO SE ADMITE. Entendemos que no necesita más aclaración. Pueden ser personas que se han visto privadas del uso mediante Sentencia, como en los casos de separación.

BASE QUINTA. REQUISITOS

5ª.1.a)

- **AVS.** Plantea qué ocurriría en caso de contratos concatenados sin depósito de fianza. SE ADMITE PARCIALMENTE, dando la posibilidad de aportar el contrato de arrendamiento.

- **MBM y EAPN, así como otros participantes en el trámite de información pública.** No debe exigirse el depósito de la fianza, pues no es obligación del solicitante. SE ADMITE PARCIALMENTE, dando la posibilidad de aportar el contrato de arrendamiento, en los casos en que el arrendador no haya depositado la fianza.

5ª.1.c)

- **AVS.** Pide que se suprima el segundo párrafo. SE ADMITE PARCIALMENTE, modificándose el texto.

- **AVRA.** Señala distinta regulación de la actualización de la fianza. El importe de la renta que abona el inquilino puede no coincidir con la fianza actualizada o no. Se plantea si debe actualizarse el importe de la renta en cualquier caso. SE ADMITE.

- **EAPN.** Proponen que dada la situación de los precios de alquiler en algunas ciudades la renta máxima se eleve hasta 700 ó 750 euros mes. NO SE ADMITE.

5ª.1.d)

- **UGT.** Propone eliminar el tener residencia legal como requisito. NO SE ADMITE, pues este requisito deriva de la regulación estatal.

EAPN. Estima que se debe exigir el requisito de residencia legal solo a los solicitantes y no a los demás miembros de su unidad de convivencia, requisito implícito en la exigencia del número de DNI/NIE. NO SE ADMITE. Para la comprobación de los ingresos y demás requisitos, es necesario que las personas tengan residencia legal en España.

5ª.1.f)

- **AL-ANDALUS.** Interesa que el requisito de no disponer de otra vivienda se declare y documente para cada uno de los miembros. SE ADMITE. Ya se recoge en la base 12ª y se incluirá en la solicitud la declaración responsable, previendo que se realizará consulta a la DG Catastro.

- **CPCUA.** Interesa que el requisito de no disponer de otra vivienda se declare y documente para cada

uno de los miembros. SE ADMITE.

5.1.i)

EAPN. Estima que se debe conceder el incremento de la ayuda a todas las personas incluidas en los grupos de especial protección previstos en el artículo 5 de Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. NO SE ESTIMA. La inclusión en estos grupos no implica necesidad de suplemento de la ayuda.

5ª.1. k)

- **AVS.** Pide aclarar este apartado en relación con la base séptima SE ADMITE y se corrige en la base séptima.

5ª.1.l)

- **AVS.** Solicita que se pueda suplir el informe de los servicios sociales comunitarios por los servicios sociales de las entidades colaboradoras (EECC) que reúnan la debida "titulación y profesionalidad". NO SE ADMITE, pues el informe de los servicios sociales comunitarios es un informe reglado y beneficiaría a las personas que sean inquilinas de EECC frente a las que no.

5ª.2

- **AVS.** Solicita que se especifiquen las circunstancias establecidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, incluyendo no estar al corriente en las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, para mejor comprensión. SE ADMITE.

- **AL- ANDALUS.** Solicita que se reproduzcan las causas del art.13.2 de la Ley 38/2003, en vez de remitirse. SE ADMITE PARCIALMENTE. Se incluyen las más frecuentes.

- **DGPOSP.** Solicita que se aclare si constituye un requisito no tener deudas en periodo ejecutivo con la Junta de Andalucía o se pretende exceptuarlos. SE ADMITE, se añade como requisito.

- **CPCUA.** Solicita que se reproduzca las causas del art.13.2 de la Ley 38/2003, en vez de remitirse. SE ADMITE PARCIALMENTE. Se incluyen las más frecuentes.

BASE SEXTA. DETERMINACIÓN DE INGRESOS. IUC

- **AL-ANDALUS.** Solicita una redacción menos farragosa sobre la determinación de ingresos. NO SE ADMITE. Resulta necesario determinar de forma precisa el cálculo que se realiza, que por otro lado deriva de la normativa estatal, aún cuando entendemos que pueda resultar de difícil comprensión para algunas personas no familiarizadas con el IRPF.

- **DGPOSP.** Solicita se aclare a qué corresponde el punto 5.1.g) 2 y 3. SE ADMITE, se corrige la referencia a la base quinta.

- **CPCUA.** Solicita una redacción menos farragosa sobre la determinación de ingresos. NO SE ADMITE. Resulta necesario determinar de forma precisa el cálculo que se realiza, que por otro lado deriva de la normativa estatal, aún cuando entendemos que pueda resultar de difícil comprensión para algunas personas no familiarizadas con el IRPF.

- **MBM, así como otros participantes en el trámite de información pública.** Solicitan que no sea tomada la ayuda de anteriores convocatorias para el cálculo de ingresos. NO SE ADMITE. Es necesario realizar el cálculo de ingresos conforme establece la regulación estatal.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA AYUDA, PERIODO Y GASTO SUBVENCIONABLE

7ª.1

- **UGT.** Sugieren elevar la ayuda al 60% en caso de unidades familiares con ingresos inferiores a 1,5 IPREM. NO SE ADMITE. La principal fuente financiera es la estatal y el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 define los tramos superiores de ayuda. La disponibilidad autonómica para complementar ayudas se destina a personas especialmente vulnerables pues se entiende más necesario.

- Solicita que en cualquier caso las ayudas permitan que no se destine al pago de la renta más del 25% de los ingresos. NO SE ADMITE. Únicamente en los casos de especial vulnerabilidad puede garantizarse el cumplimiento de el porcentaje señalado, por no contar con disponibilidad presupuestaria suficiente.

7ª.2

- **COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA (CCOO).** Propone la eliminación de "y siempre que lo permitan las limitaciones presupuestarias", pues ya se contempla la sujeción a la disponibilidad en la base octava. NO SE ADMITE. En este caso se refiere a la disponibilidad para el incremento y se entiende que resulta más garantista.

7ª.3

- **INTERVENCIÓN GENERAL.** Considera que el complementar la ayuda a los jóvenes que se encuentran en exclusión social contraviene lo previsto en el Plan Estatal de Vivienda que impide compatibilizar la ayuda a los jóvenes con cualquier otra ayuda al alquiler que pueda conceder la Comunidad Autónoma. SE ADMITE.

7ª.4

- **AVS.** Solicita se aclare si los 36 meses máximos de periodo subvencionable terminan en diciembre de 2020 o a los 36 meses del inicio. NO SE ADMITE, pues se trata de unas bases reguladoras que deben servir para varias convocatorias, y es en esta donde debe quedar aclarado las anualidades en las que se dispone crédito.

- **FACUA.** Solicita se aclare si se realizan convocatorias anuales y si la resolución se hará por tres años. NO SE ADMITE. Ya se establece que la resolución contendrá el periodo subvencionado y que este podrá alcanzar 36 meses. No se estima oportuno concretar más en la Orden, a fin de prever distintos escenarios de convocatorias futuras.

- **CPCUA.** Solicita se aclare si se realizan convocatorias anuales y si la resolución se hará por tres años. NO SE ADMITE. Ya se establece que la resolución contendrá el periodo subvencionado y que este podrá alcanzar 36 meses. No se estima oportuno concretar más en la Orden, a fin de prever distintos escenarios de convocatorias futuras.

- **MBM, así como otros participantes en el trámite de información pública.** Señalan que la

convocatoria debe realizarse en el mes de enero del año que corresponda. NO SE ADMITE. Supondría perder los fondos disponibles para 2018.

7ª.5

- **AVS.** Alega que si un nuevo contrato tiene renta superior, se tenga en cuenta la nueva renta. NO SE ADMITE, pues no se puede garantizar que exista crédito en un momento posterior, y hace más compleja la gestión. Además implicaría subvencionar en un mayor porcentaje la renta inferior.

- Alega que debe tenerse en cuenta que si la ayuda es solicitada respecto a contratos ya finalizados sin depositar la fianza el requisito no será subsanable. NO SE ADMITE. Efectivamente no será subsanable, la ayuda podrá concederse para el nuevo contrato concertado cumpliendo los requisitos de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

- **AVRA.** Expone que si la ayuda se solicita sobre un contrato ya finalizado, el depósito de fianza no será subsanable. SE ADMITE PARCIALMENTE, dando la posibilidad de aportar el contrato de arrendamiento.

7ª.7 y 8

- **AVS.** Alega que no debería exigirse en ningún caso la justificación del pago completo de la renta. En estas bases solo se exige de justificar el 100% a los vulnerables, en cuyo caso es suficiente justificar la aplicación del pago. NO SE ADMITE En anteriores bases reguladoras se estableció la justificación diferida, pero las Intervenciones Provinciales suelen poner problemas con esto, a pesar de la regulación contenida en la Orden.

- **CCOO.** Propone una nueva redacción: "El gasto subvencionable es la ayuda que corresponde abonar..." NO SE ADMITE, ya que el gasto subvencionable no es la ayuda.

- **INTERVENCIÓN GENERAL.** Considera incorrecto identificar el gasto subvencionable con el importe de la subvención, en el caso de las personas en situación de vulnerabilidad, pues el que justifiquen sólo el importe de la subvención aplicada a la renta va en contra del principio establecido en el artículo 21.2 del Reglamento que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones. NO SE ADMITE. En este caso se pretende asimilar la actividad subvencionada con la parte de la renta que efectivamente se abona y que en el caso de personas vulnerables puede equivaler al importe de la ayuda.

BASE OCTAVA. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

- **EAPN.** Proponen que para el abono de las ayudas no sea necesario que la Junta de Andalucía reciba las transferencias estatales. NO SE ESTIMA.

BASE NOVENA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

- **AVS.** Pide extender la posibilidad de compatibilizar las ayudas, lo que en las bases reguladoras solo se permite en situaciones de especial vulnerabilidad. SE ADMITE PARCIALMENTE. Se reconoce explícitamente la situación de minoración de rentas y la situación de las ayudas de integración social.

9ª.3

- **CCOO.** Plantea dudas sobre este apartado cuya redacción se mantiene.

- **EAPN.** Solicita que las ayudas sean compatibles con las concedidas dentro del Programa de Acogida e Integración de personas solicitantes de asilo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. NO SE ADMITE. Dado que dichas ayudas son temporales, las personas beneficiarias pueden acogerse a las ayudas previstas en la Orden una vez dejen de percibir aquéllas.

BASE DÉCIMA. ENTIDADES COLABORADORAS

- **AVS.** Solita ampliar el plazo de grabación de 5 a 10 días desde su recepción. SE ADMITE.

-Solicita que las EECC reciban directamente siempre la ayuda de las viviendas de las que sean arrendadores, sin que tengan que acordarlo con el interesado NO SE ADMITE.

- **FACUA y CPCUA.** Piden que los convenios de colaboración sean públicos. SE ADMITE PARCIALMENTE. El texto del Convenio se publica conjuntamente con la Orden Se añade que se publicará relación de entidades que han lo han firmado.

-Sobre el apartado 5, SE ADMITE, se corrige la redacción, indicando que la autorización para que la Entidad Colaboradora reciba el abono directamente consta en la solicitud, y que se desglosará en el recibo que la Entidad Colaboradora emita al beneficiario.

- **DGPOSP.** Estima que se debería indicar cómo se acredita que se cuenta con los medios personales y técnicos suficientes. NO SE ESTIMA. No se exige acreditación, sino declaración responsable de que se cuenta con ellos.

- Exponen que se debería ser más preciso respecto a la expresión "personas jurídicas públicas". SE ESTIMA PARCIALMENTE. Se modifica el apartado, aunque se considera que se circunscribe la posibilidad de ser entidad colaboradora a los entes públicos con competencias en materia de vivienda.

- Entienden que debe diferenciarse la solicitud de ser entidad colaboradora con la firma del convenio, debiendo cumplir aquélla los requisitos del artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo Común e indicar si las entidades colaboradoras están o no exentas del cumplimiento de las circunstancias del artículo 13 de la Ley General e Subvenciones. SE ESTIMA y modifica la redacción.

- Considera que se debe aclarar en qué consiste la recepción de las solicitudes por parte de la entidad colaboradora y el acuerdo con esta para el pago de la ayuda. SE ESTIMA y modifica el texto.

BASE DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

- **AVS.** Estima que se debe aclarar la posibilidad de que existan varios registros. SE ADMITE.

- **DGPOSP.** Plantea confusión en el tipo de concurrencia, planteando si debiera ser competitiva. NO SE ADMITE, no se observa contradicción.

- Requiere mejor identificación del órgano instructor. NO SE ADMITE.

- **INTERVENCIÓN GENERAL.** Considera que deben concretarse los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. SE ADMITE.

-Expone que en el apartado 3 *in fine* habría que tener en cuenta lo establecido en el artículo 17.3 del Plan Estatal (posibilidad de que resulten beneficiarias de las ayudas familias con ingresos hasta 3 veces el IPREM, si sobra crédito después de abonar las ayudas a personas con un determinado porcentaje de CLIUC)). SE ADMITE.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

- **DGPOSP.** Alega que no puede obligarse a presentar la solicitud ante las EECC cuando sea propietaria de la vivienda. SE ADMITE. Se sustituye la expresión "necesariamente" por "preferentemente" y se exige que en esos casos actúe como entidad colaboradora.

- Expone que existen otras formas de presentación de la documentación que acompaña a la solicitud. SE ADMITE PARCIALMENTE. Se señala que en caso de que se opte por no presentar alguna documentación por obrar en poder de una Administración Pública, no se encontraría incluida en este apartado pues no se requiere su presentación.

- Respecto a la necesidad de otorgar consentimiento por los demás miembros de la unidad de convivencia distintos del solicitante. SE ADMITE, realizándose puntualizaciones en el texto y se incluirá en los formularios.

- **D^a MARÍA DEL PILAR DURÁN MORALES (M^a PDM).** Se muestra contraria a que los interesados deban contar con dirección de correo electrónico y teléfono móvil. NO ES ASÍ. Las notificaciones se realizan en el modo en que se señale en la solicitud, incluyendo notificación postal.

BASE DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **AVS.** Propone sustituir justificación del pago de las rentas por certificado acreditativo de su aplicación. SE ADMITE. Se excepciona de esto cuando el pago esté previsto realizarlo a las EECC, sin necesidad de que se vuelva a certificar. Se aclara en la base décima que el pago a las EECC incluye las mensualidades ya pagadas para que estas las pongan a disposición del interesado.

- **DGPOSP.** Recuerda la posibilidad de no presentar documentación por constar en otra Administración. SE ADMITE, se incluye la referencia del artículo en el texto.

- **D^a EVA MARÍA SANTOS RINCÓN (EMSR).** Alega dificultades en obtener el certificado colectivo de empadronamiento en su municipio de residencia, por no emitir su ayuntamiento el certificado colectivo alegando protección de datos, por lo que solicita que se sustituya por volante colectivo de empadronamiento sin firma o certificado histórico individual. NO SE ADMITE. Es necesario comprobar que las personas miembros de la unidad familiar están empadronadas en la vivienda desde el inicio del periodo subvencionable y no resulta suficiente el certificado individual ni el volante de empadronamiento colectivo sin firmar.

- **EAPN.** Solicita que no se exija documentación acreditativa, sino solo declaraciones juradas, dado que existen personas que están en una situación administrativa irregular. NO SE ADMITE.

BASE DÉCIMA CUARTA. TRAMITACIÓN

- **AVS.** Propone incluir obligación de informar a las EECC de requerimientos y comunicaciones. NO SE ADMITE. La entidad puede aparecer como representante si así lo acuerda con el interesado y comunicársele cualquier acto. Enviar las comunicaciones a solicitante y entidad parece poco claro y podría ser contrario a la regulación sobre protección de datos.

- **DGPOSP.** Alega error al nombrar artículo por base. SE ADMITE y se corrige.

- **INTERVENCIÓN GENERAL.** Considera que la reserva del crédito que se regula incumple lo preceptuado en la Orden de 6 de abril de 2018. SE ADMITE.

BASE DÉCIMA QUINTA. SUBSANACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y AUDIENCIA

- **MBM, así como otros participantes en el trámite de información pública.** Interesan que pueda obtenerse una cita en el plazo de 48 horas para revisar su expediente, puesto que se dan sólo 10 días para subsanar la solicitud. NO SE ADMITE. Entendemos que no es objeto de la Orden la organización de los departamentos de información de la Administración.

BASE DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN

- **DGPOSP.** Señala incongruencia en establecer dos plazos distintos de resolución. NO SE ADMITE. Se establece menor plazo en aquellas solicitudes cuya tramitación es prioritaria. En el resto, resulta necesario demorar el procedimiento hasta la resolución de las primeras.

- **MBM, así como otros participantes en el trámite de información pública.** Muestran su desacuerdo con los plazos de resolución. NO SE ESTIMA.

BASE DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- **DGPOSP.** Propone mejora de la redacción. SE ADMITE.

- **INTERVENCIÓN GENERAL.** Entiende que atenta contra el principio de igualdad el establecer un régimen distinto para el cambio de vivienda situada en una provincia distinta, lo que se regula en el apartado 3 de esta base. NO SE ADMITE. La Orden de 6 de abril de 2018 obliga a distribuir el crédito con carácter previo a la convocatoria entre las provincias andaluzas, y teniendo en cuenta el procedimiento de tramitación de estas ayudas, si cuando se produce el cambio de vivienda a otra provincia, no hay crédito disponible en ella, no será posible el abono.

BASE DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- **DGPOSP.** Alega que debe tenerse en cuenta lo previsto en el art.4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia. SE ADMITE y modifica el texto.

BASE VIGÉSIMA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL PAGO. MEDIDAS DE GARANTÍA

- **AVS.** Propone que para el abono, en caso de que se realice directamente a EECC, no sea necesaria justificación previa. SE ADMITE, aunque la redacción propuesta no es correcta pues no es el caso del 7.8. A pesar de que ya estaba previsto en el apartado 3, para mayor claridad se incluye en el apartado 2.

- **FACUA.** Alega que no debe exigirse justificación previa en cualquier caso. NO SE ADMITE.

- **CPCUA.** Alega que no debe exigirse justificación previa en cualquier caso. NO SE ADMITE.

- **EAPN.** Solicita que se permita la justificación también mediante la presentación de recibos. YA ESTÁ previsto que pueda acreditarse el pago de la renta mediante conformidad de la persona arrendadora, la cual puede manifestarse a través de los recibos emitidos.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA. REINTEGRO

- **AL-ANDALUS.** Solicita aclarar el último inciso del apartado 3. SE ADMITE PARCIALMENTE. Se

elimina la última frase, pues el reintegro necesariamente requiere la devolución de intereses.

- **FACUA.** Pide un mayor desarrollo respecto a los órganos competentes para la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro. NO SE ADMITE. En la Orden se ha reflejado lo dispuesto por el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- **DGPOSP.** Solicita que se aclare en qué supuestos no procede imputar intereses en caso de reintegro. SE ADMITE. Se elimina.

- **CPCUA.** Interesa aclarar el último inciso del apartado 3. SE ADMITE PARCIALMENTE. Se elimina la última frase, pues el reintegro necesariamente requiere la devolución de intereses.

- Pide un mayor desarrollo respecto a los órganos competentes para la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro. NO SE ADMITE. En la Orden se ha reflejado lo dispuesto por el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR

- **FACUA.** Propone un mayor desarrollo respecto a los órganos competentes para la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador. NO SE ADMITE.

- **DGPOSP.** Alega que debe distinguirse órgano instructor y sancionador. NO SE ADMITE. Se hace una referencia expresa a que los órganos instructor y competente para la resolución serán los mismos que para la concesión de la ayuda.

- **CPCUA.** pide un mayor desarrollo respecto a los órganos competentes para la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro. NO SE ADMITE.

CONVENIO

ESTIPULACIÓN CUARTA

- **AVS.** Propone un mes desde la finalización del plazo para la grabación de solicitudes, lo que se contradice con las bases reguladoras en en que se piden 10 días desde la presentación dela solicitud. NO SE ADMITE. Se señala que no es comparable a anteriores convenios en los que las EECC debían verificar el contenido de la solicitud, mientras que en esta solo se pide grabar los datos, además fijar la fecha desde el cierre de la convocatoria impediría iniciar la tramitación hasta ese momento.

- **FACUA** Solicita que dentro de las obligaciones de las EECC se incluya informar sobre las repercusiones fiscales de la ayudas en cuanto al IRPF. SE ADMITE.

- **CPCUA** Solicita que dentro de las obligaciones de las EECC se incluya informar sobre las repercusiones fiscales de la ayudas en cuanto al IRPF. SE ADMITE.

ESTIPULACIÓN QUINTA

- **AVS.** Alega sobre prerrogativas de la Consejería. SE ADMITE (ya estaba modificada).

- Y sobre requisitos de personalidad de las EECC .SE ADMITE (ya estaba modificada).

- **FACUA** Solicita que dentro de las obligaciones de las EECC se incluya informar sobre las repercusiones fiscales de la ayudas en cuanto al IRPF. SE ADMITE.
- **CPCUA** Solicita que dentro de las obligaciones de las EECC se incluya informar sobre las repercusiones fiscales de la ayudas en cuanto al IRPF. SE ADMITE.

Sevilla, a 17 de septiembre de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDAS



Fdo. María José Bejarano Talavera

